

## SOBRE EL RIO YALDE''

## Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "Construcción de pasarela peatonal en casco urbano sobre el Río Yalde" con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Salvador Martínez Guevara, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994.

## Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

## Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

a) Honorarios de redacción de proyecto: 103.954 pts.

b) Presupuesto ejecución por contrata: 2.830.900 pts.

Coste total presupuestado: 2.934.854 pts.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado: 2.934.854 pts.

Deducir:

Subvención CC.AA.: 1.132.344 pts.

Enajenación terreno: 1.073.295 pts.

Total a deducir: 2.205.639 pts.

Diferencia: Coste soportado: 729.215 pts.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 729.215 pesetas, resulta una base imponible de 656.294 pesetas.

## Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto el METRO LINEAL DE FACHADA Y EL VALOR CATASTRAL, al 50 por ciento cada uno.

2.— Posteriormente, se calculará el valor de los módulos de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades de los módulos aplicables.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario de los mismos.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presente contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

## Artículo 5º.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 8 de septiembre de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 119 de fecha de 3 de octubre de 1989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Uruñuela, a 21 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

## AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994*  
III.C.2606

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

## I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	192.000
2	Impuestos indirectos .....	1.000
3	Tasas y otros ingresos .....	72.000
4	Transferencias corrientes .....	154.736
5	Ingresos patrimoniales .....	716.822
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	101.000
7	Transferencias de capital .....	2.237.113
Total ingresos .....		3.474.671

## GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	215.556
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	747.434
4	Transferencias corrientes .....	26.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.485.681
Total gastos .....		3.474.671

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

## A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

## 1. Con Habilitación Nacional

## 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Valdemadera, a 7 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2607*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

## I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.650.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.775.000
4	Transferencias corrientes .....	3.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.437.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.600.000
7	Transferencias de capital .....	5.938.000
Total ingresos .....		17.900.000

## GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	2.622.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.498.000
3	Gastos financieros .....	30.000
4	Transferencias corrientes .....	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	9.300.000
9	Pasivos financieros .....	250.000
Total gastos .....		17.900.000